

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

1239 Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional.

Resolución

Visto el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2019 entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional, y teniendo en cuenta que tanto su objeto como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Comunidad Autónoma, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2019 entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional.

El Director del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional

Reunidos

De una parte, el señor don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (CIF número Q2819009H).

De otra parte, la señora doña Clara Sanz López, Directora General de Formación Profesional, nombrada por el Real Decreto 842/2018, de 6 de julio, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de la delegación de competencias de la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el señor don Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación (SEF), nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio (Boletín Oficial de la región de Murcia n.º 176, de 1 de agosto), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en sesión de 5 de diciembre de 2019.

Exponen

Primero.- Que corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2.ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que, el artículo 8 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

Tercero.- Que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Región de Murcia, departamento competente en materia de empleo y formación (Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional), se compromete a aprobar este convenio, dado su gran interés tanto para los desempleados como para el sector Químico, que es responsable del 13,4% del PIB industrial nacional, generando 666.000 empleos directos, indirectos e inducidos.

Cuarto.- Que mediante el Real Decreto 73/2017, de 10 de febrero, se califica como Centro de Referencia Nacional al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia) en el área profesional Análisis y control, en el área profesional Proceso Químico, en área profesional Farmaquímica, en el área profesional Pasta, Papel y Cartón y en el área profesional Transformación de Polímeros de la familia profesional Química, en el ámbito de la formación profesional.

Quinto.- El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7, conforme a la redacción dada por la disposición final 2.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia, actualmente de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de Educación y Formación Profesional, elaborarán un Plan de Actuación plurianual, de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Plan de Actuación Plurianual Estatal establecerá los objetivos prioritarios, los procedimientos y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la Red, así como las Comisiones de Coordinación correspondientes.

En función del Plan de Actuación, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, establecerá los criterios de distribución presupuestaria para la ejecución del mismo.

Asimismo, incluirá los procedimientos e indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Centros.

Dicho artículo añade que para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de actuación plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica.

Sexto.- La LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018 ha aprobado el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 de carácter estatal de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Séptimo.- Cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el Consejo Social del Centro de Referencia Nacional de Química celebró una reunión el 13 de diciembre de 2018, en el que se propuso el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 para el Centro.

Conforme señala el artículo 7.3 del citado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, antes citado es necesario acordar, entre las Administraciones implicadas un Plan de Actuación Plurianual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro. Este Plan de Actuación Plurianual, debe observar la forma de convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Por todo lo anterior, el presente convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.

Noveno.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el art. 3 de la misma Ley las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están habilitadas para la suscripción del presente convenio.

Undécimo.- Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.- Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

El objeto del convenio es establecer el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 en el que se describan los objetivos prioritarios del Centro de Referencia Nacional de Química, en adelante CRN, a partir de la propuesta del Consejo Social en su reunión de 13 de diciembre de 2018.

Anualmente, y de acuerdo con la normativa aplicable, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

Segunda. Objetivos

De conformidad con los objetivos prioritarios para todos los CRN establecidos en el Plan de Actuación plurianual Estatal aprobado por la LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018, las partes acuerdan como objetivos del plan de actuación plurianual 2019 - 2022 del CRN de Química en su ámbito de actuación:

a) Con respecto al Objetivo 2 de colaborar en la creación y funcionamiento de un portal web de CRN para dar a conocer a la sociedad la naturaleza, funciones y actividades que desarrollan los CRN, donde se describa su actividad, funciones, relaciones entre centros, actividades innovadoras, etc., dándole un tratamiento fundamentalmente audiovisual y que contemple una estrategia de comunicación eficiente. Para este objetivo, el CRN:

- Creará un portal web propio del CRN, al margen del existente, dentro del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que integre información de sus actividades tanto de ámbito nacional como autonómico, de la oferta formativa actualizada, así como de actividades relacionadas de otros CRN, Centros Tecnológicos, entidades y empresas del sector.

- Mostrará los recursos didácticos y equipamientos disponibles en el CRN en la web.

- Difundirá el portal entre el público objeto del CRN.

b) Con respecto al Objetivo 3 de participar y promover la actualización permanente del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, no sólo en la oferta formativa de Certificados de Profesionalidad, sino por medio de la elaboración de programas de curso y nuevos itinerarios formativos que favorezcan una alta empleabilidad, flexibilizando la formación profesional para el empleo y vinculados a los requerimientos del sistema productivo en la familia profesional de referencia. Para este objetivo, el CRN:

- Mantendrá reuniones periódicas de los grupos de trabajo para la actualización de Certificados de Profesionalidad del área o familia profesional asignada

- Contratará y revisará la oferta formativa existente con empresas del sector.

- Identificará nuevas ofertas formativas dentro de su área específica, de manera prioritaria la relacionada con las necesidades surgidas por la evolución del sector químico, las prioridades de las Directivas Europeas y los cambios en la Regulación Nacional.

- Experimentará nuevas acciones.

- Identificará la oferta formativa en relación con nuevas profesiones en el sector.

- Desarrollar nueva oferta formativa en relación con la digitalización y las tecnologías 4.0 en el sector.

- Realizará un seguimiento sobre la oferta formativa de los Centros Tecnológicos y Cátedras Universitarias.

- Colaborará con la Universidad Politécnica de Cartagena y el Ilustre Colegio de Químicos de Murcia en la detección de necesidades formativas del sector.

- Mantendrá contactos y reuniones periódicas con empresas relevantes de la familia Química con el fin de revisar y contrastar la oferta formativa, así como para detectar necesidades formativas emergentes derivadas de los cambios tecnológicos o de nuevas demandas del sector.

c) Con respecto al Objetivo 4 de elaborar las Guías de Aprendizaje y Evaluación, así como otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN, tanto en modalidad de impartición presencial como teleformación, Para este objetivo, el CRN:

- Completará la elaboración de las Guías de Aprendizaje y Evaluación de los Certificados de Profesionalidad asignados al CRN.

- Desarrollará manuales innovadores relacionados con “prácticas de química sin riesgos”, para su difusión a nivel nacional.

- Desarrollará otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN de Química.

- Elaborará herramientas virtuales, medios, manuales o recursos didácticos que permitan completar la formación y realizar prácticas de los certificados de profesionalidad.

- Desarrollará cursos prioritarios para su impartición a través del Plan de Perfeccionamiento Técnico.

d) Con respecto al Objetivo 5 de colaborar con el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE, que aborda periódicamente el análisis en profundidad de sectores productivos. Colaborar en los estudios que permitan conocer la situación, tendencia y evolución del sector, sus posibilidades de generación de empleo, las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo, las competencias más solicitadas por las empresas y las necesidades formativas que se pueden generar a partir de las nuevas actividades y los permanentes y rápidos cambios tecnológicos. Para este propósito el CRN:

- Emitirá informes a propuesta del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE.

- Generará una red estable de informantes clave.

- Establecerá un seguimiento normativo y de planes europeos y nacionales.

- Identificará nuevas ocupaciones, oportunidades de empleo y competencias surgidas con la evolución tecnológica del sector químico.

- Analizará el potencial (económico, de empleo y formación) de los diferentes subsectores químicos.

- Actualizará de manera constante los estudios sectoriales de la familia Química.

- Analizará las oportunidades y necesidades del sector químico.

e) Con respecto al Objetivo 6 de elaborar los mapas sectoriales necesarios en los que estén incluidas empresas, clusters, parques tecnológicos, asociaciones empresariales, instituciones educativas o dedicadas a la formación, expertos y formadores del sector químico, y establecer mecanismos para su actualización permanente. Para ello, el CRN:

- Elaborará un estudio sectorial del sector químico.

- Informará al consejo Social de los contactos para este objetivo

- Elevará al consejo Social el mapa sectorial correspondiente antes de la finalización de este Convenio.

f) Con respecto al Objetivo 7 de colaboración con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae) y las Estructuras paritarias Sectoriales en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, entre las que se incluyen, en el ámbito de actuación del Centro de Referencia Nacional de Química:

- Desarrollará una metodología y herramienta de análisis prospectivo, en las que se definan procedimientos estructurados para su desarrollo y la difusión y traslación de sus resultados a la programación de la oferta formativa, la potenciación de las iniciativas de detección de necesidades mediante la coordinación de los distintos agentes que pueden aportar al proceso, la identificación de las carencias y necesidades formativas concretas de los trabajadores.

- Identificará las tendencias y la evolución previsible de la economía española, los sectores que serán motor de crecimiento y de creación de nuevos puestos de trabajo y los sectores en reconversión, las necesidades de formación y recualificación de sus trabajadores, las competencias transversales y los objetivos que deben ser objeto de atención prioritaria; la proyección estimativa de los recursos financieros para el sistema de formación profesional para el empleo.

g) Con respecto al Objetivo 8 de fomentar la colaboración entre los diferentes Centros de Referencia Nacional para el desarrollo de proyectos y objetivos comunes. En este sentido, el CRN:

- Promoverá y diseñará itinerarios formativos comunes, establecer una oferta formativa innovadora, delimitar áreas de innovación prioritarias y estratégicas con el CRN de Frío y climatización en todo lo referente a "ensayos no destructivos", dentro del área de "Análisis y Control".

- Participará en proyectos de innovación tecnológicas entre centros, tanto a nivel nacional como internacional y de esta manera promover la transferencia del conocimiento.

h) Con respecto al Objetivo 9 de participar en la actualización de los Instrumentos y Acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Fundamentalmente colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) para la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, de acuerdo a los requerimientos del sistema productivo en el sector de Química, así el CRN:

- Participará en los grupos de trabajo establecidos con el INCUAL para la actualización de Cualificaciones Profesionales y elaboración de los módulos formativos del Catálogo Modular.

- Promoverá la actualización y el desarrollo de nuevas cualificaciones que pudieran ser detectadas en la familia de Química.

i) Con respecto al Objetivo 10 colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral, con la Administración competente en cada caso.

j) Con respecto al Objetivo 11 de desarrollar acciones de apoyo, orientación e información al emprendimiento y autoempleo en la familia profesional de referencia, el CRN:

- Capacitará para el emprendimiento.

- Establecerá una red de mentores/empresarios para el seguimiento y tutorización de proyectos de emprendimiento.

- Apoyará a la creación y mantenimiento de empresas a través del coworking.

k) Con respecto al Objetivo 12 de realizar acciones de formación para la mejora y actualización de las competencias de formadores por medio del Plan para el perfeccionamiento del profesorado, artículo 22.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a profesores, evaluadores y asesores del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, orientadores profesionales, y gestores y responsables de centros de formación profesional públicos, el CRN:

- Propondrá, partiendo de una detección de necesidades formativas en el sector químico y dentro de cada Plan Anual de Trabajo, la programación de cursos de perfeccionamiento técnico para formadores/profesores.

- Analizará las nuevas necesidades del sector y programará cursos innovadores.

- Mejorará la difusión del plan de perfeccionamiento del profesorado.

l) Con respecto al Objetivo 13 de promover que los CRN se certifiquen en sistemas de gestión de calidad reconocidos, así como promover iniciativas que distingan la excelencia en las actividades de formación profesional del sector de referencia. Para ello el CRN:

- Mantendrá la certificación bajo las normas ISO 9001 de procedimientos e ISO 14001 de medio ambiente, que ya tiene implantadas.

m) Con respecto al Objetivo 14 de Establecer estrategias activas de comunicación en el ámbito de la formación profesional, tanto del Sistema del Empleo como del Sistema Educativo, sirviendo de enlace entre las instituciones de formación e innovación y los sectores productivos. Para ello, el CRN:

- Establecerá un plan de comunicación y marketing del CRN y de la familia profesional con el sistema productivo, empresas y profesionales del sector.

- Creará una plataforma de comunicación dentro del portal web del CRN, que sirva de nexo común para compartir información de interés tanto a centros educativos relacionados con la familia química, como a universidades y empresas del sector químico.

n) Con respecto al Objetivo 15 de establecer vínculos de colaboración de los CRN con el sector productivo del ámbito calificado a nivel nacional, con entidades públicas y privadas, con los agentes sociales, estableciendo redes virtuales y acuerdos de transferencias tecnológicas, innovación y experimentación de actividades y productos, intercambio de actividades y recursos en programas e iniciativas nacionales e internacionales. Participar en iniciativas y programas de FP de ámbito europeo, ERASMUS+, European Vocational Skills Week y en las competiciones SpainSkills, WorldSkills International y WorldSkills Europe, para ello el CRN de Química;

- Propondrá la participación de la familia Química en las Skills nacionales para poder participar posteriormente en las Spainskills, WorldSkills europeas e internacionales.

ñ) Con respecto al Objetivo 16 de difundir en el entorno empresarial y social las acciones de innovación y experimentación desarrolladas y colaborar en el establecimiento de un sistema de comunicación que permita compartir información sobre estándares de calidad y de buenas prácticas entre los distintos CRN. Para ello el CRN:

- Organizará jornadas de difusión y otras actividades de divulgación e intercambio en el área/familia profesional y difusión en el entorno social, para el entorno empresarial.

o) Con respecto al Objetivo 17 de ejecutar proyectos o nuevas acciones específicas con significación para el empleo que puedan surgir vinculados a la estacionalidad del mercado de trabajo, cambios tecnológicos o necesidades emergentes de cualificación de los trabajadores; para cumplir este objetivo, el CRN:

- Dará respuesta mediante cursos innovadores para desempleados a necesidades de formación demandadas por las empresas del sector (Ensayos no destructivos, inspección de construcciones soldadas, elaboración de productos farmacéuticos, impresión 3D, industria química 4.0, biotecnología, soldadura de acero de alto límite elástico, operación de fermentadores, transformación de termoplásticos, ensayos metalográficos, operador y supervisor de instalaciones radiactivas, operador industrial de calderas, comisionado de plantas químicas, y otras nuevas tecnologías).

- Proyectará e implementará un plan de formación en colaboración con FEIQUE y con las cátedras de la UPCT relacionadas con la química y la innovación tecnológica.

p) Con respecto al Objetivo 18 de programar acciones dirigidas a activar y mejorar la empleabilidad de mujeres, así como personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión y ocupaciones poco representadas. Para cumplir este propósito, el CRN:

- Programará un itinerario formativo que incorpore un Certificado de Profesionalidad de la familia profesional Química para mujeres de baja cualificación.

q) Con respecto al Objetivo 19 de desarrollar proyectos innovadores basados en TIC's para fomentar la inserción en procesos de formación y empleo dirigido a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión social y profesiones con escasa representación de mujeres. Para ello el CRN:

- Desarrollará cursos innovadores on-line y un manual de inglés para mejorar la empleabilidad en el sector químico.

Todas las actividades del CRN se desarrollarán en el marco de la igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión social, accesibilidad universal, gestión medioambiental y desarrollo sostenible, seguridad y salud laboral.

Tercera. Evaluación

Sin perjuicio de la evaluación que debe afrontar todo Centro de Referencia Nacional, la evaluación de Plan de actuación plurianual, deberá realizarse una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta los resultados de los Planes de Trabajo Anual, en el plazo de 9 meses desde la finalización del último Plan de Trabajo Anual.

Para la evaluación del Plan de actuación plurianual, deberán concretarse, al menos, los siguientes aspectos, sin perjuicio de los que específicamente se acuerden por las partes en cada Plan Anual de Trabajo;

1) Cumplimiento cuantitativo de las actuaciones específicas de los Planes de Trabajo Anual.

2) Niveles de cumplimiento cualitativos de los objetivos marcados, como por ejemplo, contenido de las acciones innovadoras, aplicación de las mismas, grado de aceptación en otros centros de formación.

3) Conocimiento del CRN en el ámbito de los sectores productivos de su espacio de actuación, que podrá acreditarse a través de encuestas, impacto en medios de comunicación, participación del tejido industrial, educativo y profesional en sus actividades.

4) Valoración de CRN y de las actividades que lleva a cabo, por los participantes de las mismas, en un doble plano:

I) En lo referente al contenido de su actividad innovadora, para lo que se valorará la aplicación práctica en la docencia de las mismas, así como su viabilidad y proyección de futuro.

II) En lo referente a la actividad de difusión, a través de la participación de los sectores implicados en la estructura del CRN, en la planificación de sus contenidos, así como en su colaboración en las actividades del CRN, especialmente en el estudio, creación y producción que redunden y/o complementen la misma.

III) En su caso, las actividades formativas que realice.

5) Nivel de incorporación de las actividades de investigación e innovadoras a los planes de estudio o itinerarios formativos dentro de la Comunidad Autónoma, así como en otras Comunidades Autónomas. En este apartado se valorará, específicamente, el grado de modificación que, en su caso, soporten los itinerarios formativos como consecuencia de las actividades innovadoras ejecutadas por el CRN.

6) Cumplimiento y aplicación correctas de las subvenciones previstas en la normativa aplicable, otorgadas por el Servicio público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7) Acciones en el ámbito exterior, especialmente en los foros relativos a la formación profesional para el empleo de personal adultas, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.

8) Premios, menciones y reconocimientos de entidades del sector público o del sector privado, de acreditado prestigio, en el ámbito de la formación profesional para el empleo, especialmente en el ámbito de la química.

Cuarta. Aspectos económicos

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social financiarán las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual que prevé la normativa de aplicación, a través de subvenciones de concesión directa, condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así mismo, facilitará, en su caso, las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

Quinta. Comisión de coordinación y seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Administración General del Estado, y dos designadas por la Administración autonómica.

Las personas representantes del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, serán designadas por los titulares de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Dirección General de Formación Profesional, respectivamente.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

-La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.

- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.

-La Presidencia será designada de entre sus representantes en la Comisión por la parte firmante a la que le corresponda ejercerla.

-La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente, por periodos de doce meses, por la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

-La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, de entre el personal de las Administraciones que firman el convenio.

A efectos del presente convenio la Comisión, además de las establecidas en la cláusula duodécima del convenio de calificación como CRN, desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar la evaluación del Plan de actuación plurianual.
2. Intercambiar información y coordinación permanentes que sea de utilidad para la elaboración y cumplimiento de los objetivos marcados.
3. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Plan de actuación plurianual, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
4. Realizar seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de actuación plurianual.
5. Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.a) del citado texto legal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

Séptima. Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, trascurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Vigencia y modificación del convenio

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia será de cuatro años, a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la justificación de las actuaciones en las resoluciones concedentes de subvenciones a que se refiere la cláusula cuarta y sin que, en ningún caso, la vigencia del convenio pueda ser superior a cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.—
La Directora General de Formación Profesional, Clara Sanz López.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de la CARM, Miguel Motas Guzmán.